



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001- 2025-MDSA

San Andrés, 22 de Enero 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES;

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de San Andres, en sesión Ordinaria de fecha 22 de Enero del 2025, el **INFORME N°2378-2024-GDES/MDSA-REAF.G.**, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, **INFORME N°711-2024-MDSA/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el **INFORME N°426-2024GM-MDSA**, de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Coordinar con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. Y en su Artículo 194° de la misma Ley, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otras atribuciones, a través de las ordenanzas, que son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, conforme a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las Materias de Competencia Municipal, que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: "(...) 6.2. Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven, al desarrollo y bienestar de la población; y 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, el código de los Niños y Adolescentes establece un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, además regula las instituciones familiares y señala una Administración de Justicia especializada para niños y adolescentes;

Que, el Plan Nacional de acción por la infancia y Adolescente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, es un documento marco de las acciones, programas y estrategias que deben asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú País Saludable", la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud;

Que, en tal sentido, por medio de la Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 004-2021-MIDIS, Directiva para la Implementación de la Estrategia Gestión Territorial "Primero la Infancia" a nivel regional y local, la misma que establece que: "Primero la Infancia" a nivel regional y local, la misma que establece que: "Primero la Infancia" Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de alcance nacional para todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, implementación, financiamiento, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" (EGTPI).

...

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDSA

Que la Municipalidad Distrital de San Andrés, Suscribe el **PACTO INTERGUBERNAMENTAL PARA GARANTIZAR UNA INFANCIA SALUDABLE EN EL MARCO DEL DESARROLLO INFANTIL EN LA REGION ICA 2023 – 2026**,

Contribuye en mejorar la calidad de vida de la población infantil de la Región Ica mediante la entrega de servicios priorizados en salud, educación y acceso al agua en el marco del desarrollo e inclusión social.

El Pacto desarrolla acciones articuladas a nivel intergubernamental y sectorial para fortalecer la entrega de servicios priorizados en salud, educación y acceso de agua clorada de la población infantil en el marco del desarrollo infantil temprano y mejorar su calidad de vida de la población de la Región Ica, además:

Garantizar el cumplimiento de los indicadores, propuestas de intervención y compromisos establecidos en el Presente Pacto Regional a través del abordaje de las determinantes sociales que afecta la entrega de servicios priorizados.

Mejorar los procesos en la implementación de la Política de Gestión Territorial **PRIMERO LA INFANCIA**, como estrategia de articulación intergubernamental e intersectorial.

Promover la programación, asignación, orientación de la inversión y presupuesto a nivel del Gobierno Regional y Gobiernos Locales para financiar actividades orientadas al desarrollo infantil temprano.

Incentivar las buenas prácticas de los Gobiernos Locales que mejoren los indicadores orientados al desarrollo infantil temprano

Que, con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDSA**, SE APRUEBA LA CONFORMACION DEL DISTRITO DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDSA**, SE DECLARA COMO PRIORIDAD PUBLICA LOCAL EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO Y SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE GESTION TERRITORIAL "PRIMERO LA INFANCIA DEL DISTRITO DE SAN ANDRES", con el objetivo de contribuir a favorecer la promoción del desarrollo infantil temprano mediante una estrategia de articulación intersectorial e intergubernamental denominada "primera la infancia" cuyo propósito es incrementar el paquete integrado de servicios de salud, educación y agua, en forma oportuna de niñas y niños desde la etapa de gestación hasta los 5 años de edad;

Por consiguiente, la generación de la política local para la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades generando el acceso efectivo a oportunidades para su desarrollo integral mediante acciones territoriales ejecutadas por la municipalidad distrital de San Andrés;

Que, el Estado nutricional está asociado a la capacidad de respuesta de las niñas y niños frente a las enfermedades al desarrollo cognitivo y social; por tanto un estado nutricional deficiente y la ausencia de un entorno estimulante para el ejercicio pleno como sujeto de derechos, tiene efectos adversos e irreversibles sobre el aprendizaje, el rendimiento escolar y con implicancias críticas en su vida adulta que limita de esta manera el potencial y sus efectos en la economía de una nación;

Que, con **INFORME N°2378- 2024GDES/MDSA-REAF.G**, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, presenta la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal para el cuidado integral de la madre, la niña y el niño menor de 36 meses del Distrito de San Andrés, con **INFORME N°711-2024-MDSA/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica Declara Viable la propuesta de la Ordenanza Municipal y el **INFORME N°426-2024GM-MDSA**, de la Gerencia Municipal, solicita se agende en Sesión de Concejo el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO MENOR DE 36 MESES"; y



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDSA

Por lo expuesto y con el voto unánime de los miembros del pleno del Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO MENOR DE 36 MESES

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Creación del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal para el Cuidado Integral de la Madre, la Niña y el Niño menor de 36 Meses del Distrito de San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO: Que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social Promueva la Conformación del Equipo Técnico para el Cumplimiento de la Implementación del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal para el cuidado Integral de la Madre, Niñas y Niños hasta los 36 meses de edad del Distrito de San Andrés.

ARTICULO TERCERO: EL CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO MENOR DE 36 MESES

Brindará los siguientes servicios y/o Actividades:

- ↳ Educación en Practicas saludables
- ↳ Vigilancia Comunal
- ↳ Toma de Decisiones

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de San Andrés adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

DE SAN

"El cambio lo hacemos juntos"

SAN ANDRÉS
Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com